BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO X.—NUM. 2712 | Buenos Aires, Miércoles 8 de Octubre de 1902 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA.

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Articulo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIÓN DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 3 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicación, considerandose que veinticinco palabras, equivalen á un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 dias, ó mas, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera pagina; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante a Justicia de Paz de la Capital, se deducira el 40 %.

Número suelto del dia	$ 0.10
Número atrasado..................	» 0.20
1 Trimestre.........................	» 1.50
1 Semestre..........................	» 3.00
1 Año...................................	» 6 00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripcion es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Reconociendo al Doctor Manuel M. Viera en el carácter de E. E. y M. P. del Paraguay.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de poner en manos de V. E. dos cartas autógrafas del Excmo. Señor Presidente de la República del Paraguay: las de retiro de mi antecesor y las que me acreditan en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Paraguay ante el Gobierno Argentino.

Me es tanto más agradable y satisfactorio cumplir la elevada misión con que me ha distinguido el Gobierno de mi patria, de mantener y estrechar las cordiales relaciones entre los dos paises, cuanto que, por las vinculaciones personales que he adquirido en largos años de residencia en esta República, he sentido, por decirlo así, palpitar las sinceras simpatias que el pueblo argentino tiene hacia el pueblo paraguayo.

Abrigando la esperanza, fundada en la alta benevolencia de V. E. y en el poderoso concurso de vuestro Gobierno, de que no he de encontrar dificultad en su desempeño hago votos en nombre del Presidente del Paraguay y en el mio propio, por la creciente prosperidad de la República Argentina y por la felicidad personal de su digno mandatario.

—

Señor Ministro:

Recibo con agrado la carta autógrafa del Excmo. señor Presidente del Paraguay, que os acredita en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno Argentino.

La elevada misión con que habeis sido investido de mantener y estrechar las cordiales relaciones que felizmente existen entre los dos paises, os será de tanto más fácil desempeño, cuanto que, en vuestra larga permanencia anterior en este país, habeis podido apreciar las grandes y sinceras simpatias que el pueblo argentino siente hacia el pueblo paraguayo.

Podeis, Señor Ministro, para el mejor éxito de vuestra misión, contar con toda la buena voluntad y decidida cooperación de mi Gobierno.

Apreciando debidamente los votos que formulais por la prosperidad de esta República, los hago igualmente por el progreso y engrandecimiento de la Nación Paraguaya y la felicidad personal de su digno Presidente.

Señor Ministro: quedais reconocido en en vuestro elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

—

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1902.

En vista de la carta credencial que ha presentado el señor Doctor Manuel M. Viera por la cual se le acredita en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Paraguay,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocido el señor Doctor Manuel M. Viera, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Paraguay.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
LUIS M. DRAGO.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Disponiendo que una pensión graciable sea dividida por partes iguales.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., Sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Desde la promulgación de la presente, la pensión acordada por Ley 3533 á la señora Juliana Zelada, nieta soltera del Teniente Coronel de la Independencia don Francisco Zelada, se dividirá por mitad entre ésta y la señorita Sara Araujo, igualmente nieta soltera de dicho guerrero.

Art 2º Comuniquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á veinticinco de Septiembre de mil novecientos dos.

JOSÉ E. URIBURU. — BENITO VILLANUEVA.
B. Ocampo, Secretario del Senado. — *A. M. Tallaferro*, Prosecretario de la C. de D. D.

Registrada bajo el Nº. 4127.

—

Buenos Aires, Octubre 6 de 1902.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE MARINA

I

Concediendo una licencia

Buenos Aires, Octubre 3 de 1902.

Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Teniente de Fragata don Tomás A. Mulhall, cinco meses de licencia, sin goce de sueldo, con autorización para ausentarse al extranjero.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Nota sobre alteración de tarifas por el F. C. Central Argentino.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1902.

A S. E. el señor Ministro de Obras Públicas, Doctor Emilio Civit.

Tengo el honor de hacer saber á V. E. que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, ha acatado la resolución de esta Dirección General, fecha 24 de Septiembre ppdo. por la que se le ordenaba restablecer en su linea, las tarifas que había modificado sin la correspondiente autorización y en infracción del articulo 67 de la Ley de Ferrocarriles Nacionales.

Entre las tarifas repuesta, se encuentra una especial de cereales, que comprende

la zona próxima al Puerto de la Capital, más reducida que la especial kilométrica de toda la línea, pues ésta es elevada para corta distancias y reducida para las largas; hoy quedará igualmente reducida para toda distancia.

Con esta actitud de la empresa y de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentos vigentes, el asunto debe darse por terminado, archivando el expediente respectivo, y dejar sin efecto el Art. 2° del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 29 de Septiembre ppdo., pues la mencionada empresa ha cumplido en todas sus partes con el Art. 1°.

Dios guarde á V. E.

A. Schneidewind

Buenos Aires, Octubre 7 de 1902.

Enterado; publíquese y archívese.

CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Octubre 4 de 1902.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, en el expediente N°. 4622-I-902, ha sancionado con fecha 30 de Septiembre ppdo. la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1° La renovación de los certificados de Sanidad, se efectuará cada tres meses.

Art. 2° A este efecto el Municipio se dividirá en dos secciones: Norte y Sud, limitadas por la calle Rivadavia; avisándose con la debida anticipación, la época en que los domicilios dados en una y otra sección, deban concurrir á munirse de su respectivo certificado.

Art. 3° La Inspección General y la Inspección Sanitaria en las inspecciones periódicas que efectúan, comunicarán á la Administración Sanitaria, la presencia de toda persona, en uno de estos locales, que presente señales de enfermedad, para una vez comprobada, proceder al inmediato retiro del certificado sanitario.

Art. 4° A objeto de la rapidez, en la expedición de certificados, la oficina respectiva, previo examen del interesado, fijará por medio de un sello el tiempo de validez del certificado.

Art. 5° Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—BULLRICH.—*Jorge N. Willams.*

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1902.

Desde el 17 del corriente, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de 229 °/o para el cobro en curso legal de los derechos á oro.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

NOTA DE LA EXCMA. CÁMARA DE APELACIONES EN LO CRIMINAL, CORRECCIONAL Y COMERCIAL.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1902.

Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, Doctor Juan R. Fernandez.

Un telegrama de Lóndres publicado en La Nación de ayer, extracta algunos párrafos de una correspondencia remitida á un diario de aquella ciudad, en la que se hace una alusión malévola al resultado del proceso seguido contra Gabriel Etchegaray, por homicidio en la persona de don Juan B. Wanklin.

Con este motivo y á fin de que V. E. esté en condiciones de darse cuenta cabal de lo ocurrido á los efectos que considere convenientes, la Excma. Cámara que tengo el honor de presidir, ha dispuesto poner en conocimiento de V. E., por medio de esta comunicación, todos los detalles de las últimas actuaciones producidas en esa causa.

Condenado Etchegaray por el Juez de 1ª. Instancia á la pena de presidio por tiempo indeterminado, el expediente pasó á conocimiento de este Tribunal en virtud de la apelación deducida por la defensa.

Durante la substanciación del recurso, el Defensor insistió en que el procesado tenía alteradas sus facultades mentales, y tanto por esa razón, cuanto por que así lo dispone expresamente el Art. 262 del Código de Procedimientos, el Tribunal, para mejor proveer, decretó un reconocimiento médico legal del reo, designando á tal fin, á todos los médicos de los Tribunales, con excepción de uno, que estaba impedido por su parentezco con el Abogado de la acusación.

Los referidos peritos desempeñaron su misión con la más escrupulosa conciencia. Hicieron colocar á Etchegaray en una celda especial de la Penitenciaría, donde era perfectamente vigilado, á efecto de prevenir toda posibilidad de simulación. Conjunta y separadamente vieron á Etchegaray numerosísimas veces, durante el mes y medio que duró la observación, y sus repetidos exámenes fueron presididos por la más alta imparcialidad y por la competencia reconocida que en esta materia tienen los funcionarios aludidos.

Pues bien, después de tan prólijas y competentes investigaciones, los mismos facultativos se expidieron en un extenso y meditado informe, llegando unánimemente á la siguiente conclusión:

«En consecuencia concluimos: Que Gabriel Etchegaray padece un trastorno mental grave de marcha crónica que se caracteriza por un delirio sistematizado religioso, con ideas muy acentuadas de grandeza y bien característica de persecución, todo lo cual determina un estado permanente de locura».

En presencia de tan terminantes y autorizadas opiniones y del convencimiento de que cada uno de los miembro del Tribunal adquirió después del detenido interrogatorio á que directamente fué sometido el reo, la Cámara obedeciendo á mandatos imperativos de la ley, dictó el auto siguiente:

Buenos Aires, Octubre 11 de 1899.

«Resultando del precedente informe de los Médicos de los Tribunales, que el procesado Etchegaray, se halla actualmente loco y en virtud de lo dispuesto por el artículo 10 del Código de Procedimientos en lo Criminal, suspéndase la resolución de la causa hasta que el loco recupere el uso de su razón, y hágase saber al Director de la Penitenciaría».

Posteriormente á la resolución transcripta, el defensor solicitó la translación de Etchegaray al Hospicio de las Mercedes, á fin de que fuera convenientemente asistido y previo un informe del Director del Establecimiento quien manifestó tener una sección especial para alienados delincuentes con todas las garantías de seguridades necesarias, el Tribunal accedió al pedido del defensor, recomendando especialmente al expresado Director, que en caso de curación diera aviso inmediatamente al Tribunal, á fin de que la causa continuara por todos sus trámites.

Dicho aviso no ha sido recibido todavía y al contrario, los informes privados que se nos han suministrado, concuerdan con el pronóstico de los médicos, de que se trata de una enfermedad incurable.

Esto no obstante, se ha solicitado ayer mismo nuevo informe, á cuyo efecto han sido nombrados los médicos de los Tribunales, y el Director del Hospicio Doctor Domingo Cabred

Para mejor convencimiento del asunto remito á V. E. por separado, un testimonio del dictamen médico legal que ha servido de base á la resolución que mandó suspender la tramitación del proceso.

Dejando así cumplido lo dispuesto por la Excma. Cámara, me es grato saludar á V. E. con mi consideración más distinguida.—DIEGO SAAVEDRA.—*Daniel J. Frías.*

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1902

Señor Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal, Correccional y Comercial, Doctor Diego Saavedra.

Los médicos que subscriben, designados por esa Excma. Cámara, para informar sobre el estado actual de las facultades mentales del procesado Gabriel Etchegaray, tienen el honor de elevar el presente informe en que dan cuenta del resultado de la tarea que les ha sido encomendada Anamesis hereditaria individual y patológica. No creen necesario los que subscriben, ocuparse en el estudio de estos puntos, pues, lo han hecho con toda detención en los diferentes informes que han elevado anteriormente sobre el estado mental del mismo sujeto y de que tiene conocimiento la Excma. Cámara. Van, pues, á concretarse al estudio de su estado actual.

Examen somático

Poco ha variado el estado físico de Etchegaray, desde el 29 de Diciembre de 1899 en que ingresó en el pabellón de alienados llamados delincuentes, en el Hospicio de las Mercedes. Se encuentra sí, un poco más grueso: su peso que, en aquella fecha era sesenta y seis kilos, ahora es setenta y un kilos. Ha aumentado igualmente su canicie, que se hace aún más visible, pues se ha dejado crecer toda la barba.

Las funciones de la vida vegetativa, se cumplen fisiológicamente, no habiendo sufrido padecimiento intercurrente alguno, durante el tiempo que lleva de hospitalización.

Examen psíquico

Etchegaray conserva sus maneras cultas y recibió amablemente la visita de los que subscriben, con los que entró, desde el primer momento, en llana y franca conversación

Su fisonomía revela una marcada satisfacción.

Conserva perfectamente el recuerdo de todo lo que le ha sucedido antes, durante y después del homicidio por el cual está procesado. Sigue con interés todos los acontecimientos de orden social y político, referidos por los periódicos, á cuya lectura es muy aficionado.

Conserva igualmente la afición á la lectura de libros religiosos, de los cuales tiene una porción de volúmenes en su habitación.

Se entrega, como antes, á largas oraciones, arrodillado delante de un crucifijo y de varios cuadros de santos. Requiere con frecuencia la presencia del Capellán del establecimiento, con quien mantiene largas pláticas. No pierde oportunidad de explicar á sus compañeros de reclusión, el Evangelio y algunos otros puntos de los libros religiosos que continuamente lee.

Durante los días de la cuaresma, permanece encerrado en su cuarto, orando continuamente, alimentándose muy poco, sin aceptar la carne entre sus alimentos, y los

dias Viernes, se priva casi por completo de ellos, pues solo toma un pan y doscientos gramos de leche.

Escribe largas horas, consignando sus predicciones religiosas y politicas, habiendo llenado con sus escritos varios cuadernos.

Está cada vez más convencido que es un sujeto destinado por Dios á hacer triunfar en la tierra, la justicia y la verdad. Afirma que es un segundo Jesucristo, y que de ello tiene completa seguridad, pues son muchas las revelaciones que en forma de ensueños y acontecimientos, se encargan de demostrarle su misión en la tierra. Repite en todos sus detalles las ideas delirantes de que se ha hecho mención en los informes anteriores.

Piensa que es necesario empezar cuanto antes á predicar las verdades del Evangelio por que la maldad y los vicios humanos aumentan cada vez más; que él es el designado por Dios para cumplir esa tarea divina; que el acto producido por él en la persona de Wanklin es la primera manifestación de los designios de la divinidad, que ha querido con la muerte de aquél, castigar á Inglaterra, por ser ésta un pueblo injusto, ambicioso y rapaz; que el poderio de esta nación toca á su término, que la paz anglo-boer, es solo un paréntesis y que en breve una coalición de naciones castigará á ese orgulloso pais.

Ha formulado y formula continuamente vaticinios sobre acontecimientos que interesan al mundo entero, como por ejemplo la condenación de Dreyfus, el asesinato del Rey de Italia, el atentado en la persona del Emperador de Alemania, etc etc.

Sobre el primer asunto, Etchegaray dice en uno de los cuadernos en que consigna sus pensamientos de reformador y de profeta: «Cuando antes de iniciarse la rev sión de ese proceso y durante su revisión, y cuando era opinión universal de que seria reconocida la inocencia de Dreyfus, levanté mi voz para declararlo culpable, en nombre de Nuestro Señor Jesucristo y para declarar que su culpabilidad seria reconocida en el expresado tribunal».

Respecto del asesinato del Rey de Italia, dice también Etchegaray en uno de sus escritos:

«Próximamente tres ó cuatro meses antes que el monarca italiano tuviera el trágico fin que todos conocen lo habia yo anunciado en la misma forma que lo expongo al margen, y para afirmarlo me fundaba en una revelación que habia tenido en aquellos dias».

«En aquel entonces vino á verme el Doctor Drago cuñado del Doctor E. Garcia Mérou, y al interrogarme sobre si continuaba teniendo revelaciones, le expresé que si y entre otras, le hice conocer la que dejo mencionada».

Con relación al atentado en la persona del Emperador de Alemania, dice: «Algunos dias antes que el Emperador Guillermo fuera victima del último atentado, lo habia yo anunciado, fundado en un sueño ó revelación que habia tenido».

«De esta afirmación pueden dar testimonio los asistentes de éste pabellón, llamadas: Santa Maria, Modesto Abela, Agustin Betanzos, arreiro y otros más, por haberlo oido decir á los nombrados».

Cree, igualmente, que existe estrecha relación entre una porción de acontecimientos de indole muy diversa, con el homicidio de Wanklin.

Asi, por ejemplo, después de leer una noticia de La Prensa del mes de Marzo del corriente año, titulada. «Capricho de la electricidad. Una Centella», en que se refiere los curiosos efectos de un rayo caido en la calle Moreno 1132, Etchegaray se entrega á una porción de interpretaciones que muestran á las claras, la indole de sus convicciones delirantes y la manera como éstas se organizan.

El escrito en que consigna esas interpretaciones es interesante y por ello, los que subscriben creen oportuno acompañar, lo al presente informe.

En ese escrito, como en otros que hemos analizado, se funda en falsas premisas y saca conclusiones que para él, tienen toda la fuerza de hechos perfectamente demostrados. Es á esa clase de lógica, propia de los alienados sistematizados, que los psiquiatras alemanes llaman paralógica.

Cuando se le argumenta en el sentido de demostrarle la sin razón de esas interpretaciones, Etchegaray se entrega á largos razonamientos, con su lógica especial, para demostrar que él está en la verdad; que su caso es sobrenatural; que la incredulidad de los hombres es la causa de no aceptarse la intervención divina en su asunto; pero que muy pronto se producirán nuevos hechos que patentizarán su papel de reformador en este mundo Protesta contra la afirmación de que sean delirantes las ideas substentadas por él, pero no cae en irritación, en la vehemencia que hasta hace tres años, revelaba cuando se trataba de disuadirle de sus falsas ideas. Actualmente, se halla en un estado de tranquilidad y de calma, que les quita á sus relatos el relieve que da la exaltación.

De vez en cuando tiene alucinaciones de la vista, que él explica asi: Parece que mi pieza se iluminara súbitamente, con una claridad como podrian producirla unas luces de bengala.»

Se muestra afectuoso con los deudos, cuyas visitas le producen mucho placer y en ellas les habla constantemente de su misión redentora para continuar la cual, dice que se siente cada vez con más fuerza. En los dos años y nueve meses que hace está hospitalizado, no ha presentado ningún impulso agresivo y por el contrario se capta las simpatias de sus compañeros con sus maneras suaves y su trato afectuoso.

C nsideraciones y Diagnóstico

No es de extrañar Excma. Cámara, el haber encontrado en este nuevo examen del procesado Etchegaray, las mismas ideas delirantes comprobadas en los anteriores. Fuera de que esta constatación la habian hecho los que subscriben, en las continuas visitas que efectúan al pabellón que ocupa Etchegaray, y con quien habian mantenido conversación muchas veces, el carácter de delirio que sufre, asi lo hacia ya presumir. En efecto el delirio religioso, cuando se organiza poco á poco y reviste la forma de gr ndezas que convierten al enfermo en un Teámano, Profeta, Reformador ó Santo, etc. etc., tiene una duración muy larga, tan larga que puede abarcar toda la vida del alienado.

En muchos casos, sin embargo, después de cierto número de años, variable según el vigor mental de los sujetos, se produce un debilitamiento de las funciones psiquicas y el delirio pierde su trabazón lógica, tornándose incoherente. Esta etapa final se conoce en psiquiatria, con el nombre de demencia.

Muy lejos de ella está todavia Etchegaray en quien, por el contrario, las ideas delirantes tiene la misma fijeza de antes y sus facultades silogisticas se ejercitan en todo su vigor, aunque con el sello *paralógico propio* de los alienados sistematizados

Lo único que llama la atención como queda dicho, es la falta de vehemencia y de exaltación que antes revelaba Etchegaray, cuando se le contradecia; pero esta tranquilidad y moderación, puede no ser sino temporaria, pues, en los sistematizados los periodos de calma, frecuentemente alternan con otros de agitación.

En virtud pues del estudio que antecede, los que subscriben se creen autorizados para formular las siguientes conclusione:

1ª Que Gabriel Etchegaray continúa atacado de alienación mental (demencia en la acepción juridica); 2ª Que esta alienación mental continúa igualmente, revistiendo la forma de delirio sistematizado religioso de marcha crónica; 3ª Que Gabriel Etchegaray debe permanecer en asistencia en el Hospicio de las Mercedes.

Es cuanto tienen que informar á la Excma. Cámara.—D Pacheco.—Domingo Cabred.—I. Alba Carreras.—A. Puebla.—O. Hernández.—Agustin Drago.—T. Acuña.—Es copia: *E. Giménez Zapiola.*

División de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1902.

Acúsese recibo y con el expediente C. 443 del corriente año y la nota acordada, pase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

FERNANDEZ.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

No. 225

Buenos Aires, Octubre 6 de 1902.

VISTAS DE CAUSAS—IMPOSICIÓN DE PENA—SENTENCIAS.

El Consejo de Guerra Permanente para tropa, que actúa en esta Capital, hace saber, de acuerdo con el articulo 43 del Reglamento para el servicio de guarnición, que ha señalado el dia 11 del corriente mes, á las 12 y 30 p. m., para ser vista en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado Pedro Rocha del Regimiento 8 de Caballeria de linea, acusado de deserción.

El Consejo de Guerra Permanente para tropa, que actúa en esta Capital, hace saber, de acuerdo con el articulo 43 del Reglamento para el servicio de guarnición, que ha señalado el dia 15 del corriente mes, á las 12 y 30 p. m., para ser vista, en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado Saturnino Acuña, del Regimiento 8 de Infanteria de linea, acusado de deserción.

El Excmo. señor Presidente de la República, por Decreto de fecha 30 de Septiembre ppdo., ha resuelto imponer al soldado Marciano Saucedo, del Regimiento 10 de Infanteria de linea, cuatro meses de arresto por abandono de puesto y reclamos infundados, de acuerdo con lo establecido en el articulo 12, inciso 5. del Reglamento sobre falta de disciplina y en los articulos 855 y 856 del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, por Decreto de fecha 25 de Septiembre ppdo., ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra especial, que juzgó al soldado Isaias Rivero, del 1° Batallón del Regimiento 1° de Infanteria de linea, acusado de culpa grave, por lo que condena al referido soldado á la pena de tres meses y medio de arresto, de acuerdo con lo establecido en los articulos 18, inciso 2°, 52, 81, inciso 6° y 83, incisos 1°, 2°, y 3° del Código Penal Ordinario.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 29 de Septiembre del corriente año, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, que, por el delito de insubordinación y la falta de embriaguez, juzgó al soldado Segundo Herra, del Regimiento 5° de Infanteria de linea, condenándolo á la pena de seis meses de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto en los articulos

642, inciso 2°, 643 inciso 3°, y último párrafo, 507 y406 inciso 4°, del Código de Justicia Militar, y 12 y 29 del Reglamento de las faltas de disciplina; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, según lo establecido en los artículos 592 y 593 de dicho Código, y volver al servicio una vez cumplida su condena, para integrar el tiempo que le falta, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 547 del referido Código de Justicia Militar.—Fuè constituido en prisión preventiva el 7 de Agosto de 1902.—Se dictó sentencia el 19 de Septiembre de 1902.—Se le abona por sentencia: 1 mes y 12 días.—Tiempo que le queda á cumplir á contar desde el día de la sentencia: 4 meses y 18 días.

El Exemo. señor Presidente de la República, por Decreto de fecha 29 de Septiembre del año actual se ha servido poner el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, que por haber cometido los delitos de insubordinación y desacato á la autoridad civil y la falta de embriaguez, juzgó, en la fecha 24 del mismo, al Sargento 2° Basilio Méndez, del Regimiento 3 de Infantería de línea, condenándolo á la pena de seis meses de prisión menor, de acuerdo con lo establecido en los artículos 642 inciso 2°, 646 inciso 3° y último párrafo, 781, 589, 597, y 406 inciso 4°, del Código de Justicia Militar y 12 inciso 9, del Reglamento de las faltas de disciplina; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 592 y 593 del Código de Justicia Militar, y volver al servicio, una vez cumplida su condena, para integrar el tiempo que le falte, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 547 del mismo.

Fué constituido en prisión preventiva el 18 de Agosto de 1902.—Se dictó sentencia el 24 de Septiembre de 1902.—Tiempo que se le abona por sentencia: 1 mes y 6 días, Tiempo que le queda á cumplir á contar desde esta fecha: 4 meses y 24 días.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE MARINA

Para su conocimiento se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, el siguiente superior decreto:

Buenos Aires, Octubre 2 de 1902.

Vistas las actuaciones del proceso instruido al Alférez de Fragata don Ricardo Diaz Romero, por haber cometido actos de desobediencia y teniendo en cuenta el tiempo de detención que lleva sufrido en la Prisión Militar,

El Presidente de la República,—
DECRETA:

Art. 1° Dénse por compurgadas las faltas cometidas por citado oficial con el tiempo de prisión sufrida, y désele de baja y absoluta separación del servicio de la Armada, como la había solicitado con anterioridad á la formación de este proceso.

Art. 2° Comuníquese, etc.—ROCA.—ONOFRE BETBEDER.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1902.
MANUEL BARRAZA.
Jefe del Estado Mayor.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MODIFICACIÓN DE TARIFAS SIN AUTORIZACIÓN F. C. CENTRAL ARGENTINO.

02987-C-902.—Septiembre 24 de 1902.—Visto el presente expediente, del que

RESULTA:

1° Que el Ferrocarril Central Argentino impone á las cargas en tráfico común á y de Retiro (C. A.) que deban transportarse en combinación con los F.F. C.C. Provincia de Santa Fe y Central Norte, la vía Sorrento, Rosario, (F. C. Bs. As. y R) y Retiro (F. C. Bs. As. y R.), es decir, que no solo renuncia al tráfico proveniente de estos ferrocarriles sino que obliga á las cargas á transitar por la vía del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, lo que no puede razonablemente hacer sin que exista entre ambas Empresas un convenio destinado á formar un fondo común lo que significa infracción al artículo 67 de la Ley.

2° Que la supresión de las tarifas en tráfico local en vigencia, en razón de competencia con el Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, solo puede obedecer á la existencia del mismo convenio, pues no han sido suprimidas las de competencia con otros ferrocarriles, y

Teniendo en cuenta que estos cambios fueron observados por esta Dirección General de Vías de Comunicación de todo lo cual se dió vista al Ferrocarril Central Argentino á objeto de que manifestara lo que hubiere lugar, cosa que el ferrocarril no ha hecho, al extremo de haber tenido en su poder el expediente respectivo por el término de dos meses, á pesar de los reiterados pedidos que se hicieron, sin que por ello haya dado respuesta alguna, y si, puesto en vigencia las tarifas observadas,

SE RESUELVE:

1° Ordenar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino que restablezca en el término de cuarenta y ocho horas las tarifas observadas.

2° Poner este expediente en Secretaría á disposición de la mencionada Empresa ó de su abogado por seis días hábiles á los efectos del Art. 3° del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento para la aplicación de multas.

A. Schneidewind.

QUEJA DE PEDRO Y ANTONIO LANUSSE POR RETARDO EN LA ENTREGA DE UNA TROPA DE HACIENDA LANAR F. C. OESTE DE BS. AIRES.

03586-O-902.—Septiembre 24 de 1902.—Vista la queja inserta por los señores Pedro y Antonio Lanusse, en el libro que al respecto existe en la Estación Tablada, en la que protestan po los daños y perjuicios originados por la demora en la entrega de una tropa de hacienda lanar que á ellos les fué consignada desde la Estación General Lamadrid el 13 de Julio ppdo., y que recién les fué entregada en Tablada el 15 del mismo mes á las 10 y 30 a. m., resultando de los informes producidos, así como de la vista evacuada por la Empresa, que la hacienda llegó recién á Tablada el día14 de Julio á las 6 y 16 p. m., invirtiéndose en el recorrido, según el artículo 351 del Reglamento General de Ferrocarriles, trienta y dos horas y quince minutos, es decir, seis horas y treinta minutos más de lo autorizado por el Art. 349 del mismo reglamento para un recorrido de 429 kilómetro, que es la distancia existente entre General Lamadrid y Tablada, y

CONSIDERANDO:

Que por el Art. 380 del mencionado Reglamento, la Empresa debe responder por la infracción cometida al Art. 349 ya citado,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando á salvo los derechos de los querellante para ocurrir ante quien corresponda en demanda contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por los daños y perjuicios que dicen haber recibido.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

CHOQUE ENTRE EL TREN 22 Y UN CARRO EN EL KILÓMETRO 192 EL 29 DE MARZO PPDO. F. C. BUENOS AIRES Y ROSARIO.

01329-B-902.—Septiembre 24 de 1902.—Visto este expediente referente á un choque ocurrido el día 29 de Marzo ppdo. entre el tren 22 del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario y un carro en el paso á nivel del kilómetro 192, y

CONSIDERANDO:

1° Que no resulta probado que el maquinista no haya tocado al silbato al aproximarse al paso á nivel; y que la contradicción en las declaraciones se explica por el viento contrario á la marcha del tren, de manera que los que venían en el carro y los demás espectadores pueden no haber oido los silbidos que el Maquinista afirma haber dado y el personal del tren declara haber oido.

2°. Que no había obstáculos que impidiesen la aproximación del tren, y que el no haber sido notada por ninguna de las tres personas que iban en el carro, es indicio evedente de que no han usado de la precaución de que toda persona razonable debe usar al atravesar las vías.

Que no consta que el personal del tren haya infringido otras disposiciones legales ó reglamentarias,

SE RESUELVE:

1° Declarar que la Empresa no es responsable del accidente, hasta tanto los damnificados no prueben plenamente que el Maquinista no ha dado los señales reglamentarias.

2° Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

ACCIDENTE EN EL EMPALME AL INGENIO CRUZ ALTA—F. C. DE BUENOS AIRES Y ROSARIO.

02499-B-902.—Septiembre 24 de 1902—Visto este expediente que trata de un accidente ocurrido en el empalme del ramal al ingenio Cruz Alta con la vía principal del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, del que resultó muerto un empleado de la empresa y tres peones heridos, y

CONSIDERANDO:

Que el accidente ha ocurrido por culpa del Maquinista de la locomotora de cambio el que atropelló las señales á peligro,

SE RESUELVE:

Declarar á la empresa responsable de las consecuencias de este accidente é inhabilitar para el servicio al conductor culpable, cuyo nonbre deberá comunicar á esta Dirección General, la empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario. Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Shneidewind.

QUEJA E. WALTHELET POR HABÉRSELE COBRADO PASAJE CON MULTA—F. C. BUENOS AIRES Y ROSA IO.

03204-B-902.—Septiembre 25 de 1902.—Visto este expediente, referente á la queja formulada por el señor E. Wathelet contra la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires y Rosario, á causa de habérsele cobrado pasaje con multa, por no haber tenido tiempo de sacar boleto en la Estación Carreras para seguir á la de Alcorta, no obstante haber avisado al Inspector y al Guarda del tren. De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja por cuanto la Empresa no ha podido cobrar más que 10%

de multa, en vez de 25 % y ordenarla al mismo tiempo que imparta las órdenes necesarias, para que en adelante estos hechos no se reproduzcan.—Comuníquese á los interesados, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind

SERVICIOS ESPECIALES DE LOS EMPLEADOS F. C CENTRAL ARGENTINO.

04100 -C 902.—Septiembre 25 de 1902.—Visto lo actuado en este expediente,

SE RESUELVE:

Hacer saber á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino que toda vez que utilice los servicios de sus inspectores de tráfico ú otros empleados en la vigilancia del servicio general, para la revisión de boletos, debe hacer que estos acompañen al guarda, y llevar siempre en el ojal del saco, la medalla que los acredite como tales inspectores.

Tómese razón en la Sección Técnica y archívese.

A. Schneidewind

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General.

Citase á los propietarios de los terrenos ubicados en las calles **Catamarca al lado Nº 2026, Catamarca al lado Nº 2184 é Inclán entre los números 822 y 848**, para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta oficina, con el objeto de notificarles las obligaciones que respecto á dichos terrenos les imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, no procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza, de 4 de Octubre 1870.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General.

v-15-Octubre.

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que tengan déudos depositados en la Sección 10, del cementerio del Oeste, que dentro del plazo de 60 dias, á contar desde la fecha deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio, con los tiulos respectivos á efectuar la renovación de aquellos cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. En caso de no hacerlo dentro del plazo indicado los restos allí depositados serán trasladados al osario general, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas. (Exp. 2/837 A. 902).

Se transcribe para conocimiento de los interesados los artículos pertinentes de la Ordenanza General de Impuestos:

Art. 168 Por cremación de un cadáver $ 2.

Art. 171 En el Cementerio del Oeste, la exhumación y reducción de restos, será gratis. Buenos Aires, Septiembre 4 de 1900.—*El Jefe de la Sección Sepulturas.*—Oficina General de Rentas, Avenida de Mayo y Bolivar. v-17-Noviembre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de mangueras de goma para el riego de las plazas y paseos. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el 14 del corriente á las 4 p. m. Buenos Aires, Octubre 7 de 1902. —*El Secretario.* v-14-Octubre.

Llámase á licitación verbal para el arrendamiento del terreno municipal situado en la Avenida de Mayo entre Lorea y Zeballos, según pliego de condiciones existente en Secretaria (Oficina de hacienda) para el dia 14 del corriente á las 2 1/2 p.m.

No se admitirán ofertas menores de $ 180 m/n, y el alquiler se abonará por trimestres anticipados, debiendo depositar una garantía igual al importe de un trimestre.—Otcubre 2 de 1902. *El Secretario.*

V-16-Otubre.

Llámase á licitación para la provisión del forraje que consume la caballada municipal durante un mes. Tendrá lugar el dia 10 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

La provisión se hará durante un mes del corriente año, y á contar de la fecha de la formalización del contrato. El pasto á proveer será de primera calidad, alfalfa seca de 2ª. y 3ª. corte libre de mezcla, ardido, podrido ó mojado, maiz amarillo de primera calidad y bien estacionado, avena de consumo y afrecho también de primera calidad. El forraje será recibido en la Estación Once de Septiembre ó Retiro, y conducido con las chatas municipales á los depósitos donde deberá haber siempre una existencia para el consumo de cinco dias, y las cantidades á proveerse mensualmente, serán las siguientes:

Cuatrocientos cincuenta mil kilos de pasto, trescientos cincuenta mil kilos de maiz, diez mil kilos de afrecho, mil kilos de avena.—Si el proponente no entregara con puntualidad el forraje en la forma y calidad convenida, la Municipalidad podrá adquirirlo de un tercero por cuenta de aquél. La Municipalidad se reserva el derecho de recibir el todo, parte ó más del forraje licitado. El pago se efectuará inmediatamente de haberse llenado los requisitos establecidos por el orden administrativo.

Las propuestas deben ser presentadas en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de dos mil pesos en garantía de la propuesta, cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna. El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, depositará ademas, el 5 % del valor total de la licitación, en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito de dos mil pesos moneda nacional, el que ingresará á la Tesorería Municipal. Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas. Las propuestas que no se presenten en todo de acuerdo con el presente pliego, no serán tomadas en consideración. Buenos Aires, Octubre 1º de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario. v-10 Octubre

Llámase á licitación para la impresión de mil ejemplares, pudiendo extenderse hasta 1500 ó 2000, de la Memoria Municipal, según pliego de condiciones existente en la Secretaría (Oficina de Hacienda) para el dia 10 del próximo Octubre á las 2 y 1/2 p. m.

Deberá emplearse para la composición corrida el tipo 10 y el 8 para la de cuadros estadísticos, y las fotografias que ilustran la obra serán impresas en papel adecuado.

Se exigirá el número de pruebas que requieran las respectivas correcciones. Los precios deberán referirse al pliego de 16 páginas incluida la encuadernación y estipulará por cada fotografía, por composición corrida y por cuadros estadisticos. Los ejemplares deberán encuadernarse en cartulina de colores.

Las propuestas deben presentarse en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, adjuntándose á la misma un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, de $ 50 m/n, á la orden de la Intendencia para garantir la firma del respectivo contrato.—Septiembre 30 de 1902.—*El Secretario.* V-11-Octubre.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de almacén con destino á los hospitales municipales y que deberán entregarse en el Depósito de Materiales durante el 4º trimestre del corriente año esto es, desde el 1º de Octubre al 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 10 del corriente, á las 2 15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1º Los artículos á proveerse durante el 4º trimestre y las marcas de ellos, son los indicados en la relación mensual adjunta, las cantidades en ella consignadas, deberán tenerse en cuenta tan sólo como dato ilustrativo, obligándose los señores proveedores á entregar lo más y lo menos que la Asistencia Pública pida de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Art. 2º De todos los renglones sin excepción, deberán los proponentes presentar muestras de antemano, en el Depósito de Materiales. Toda muestra ajena ó proposición de marcas en substitución de las que se piden, será motivo suficiente para aconsejar la desestimación de la propuesta.

Art. 3º Los precios deberán establecerse en letra y número y ellos referirse siempre al kilo ó unidad del número, de acuerdo con el sistema métrico decimal.

Art. 4º Las propuestas deberán presentarse cerradas extendidas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas de un certificado, que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia la suma de seiscientos pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta, y cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna.

Art. 5º Aceptada que sea la propuesta, deberá elevarse la garantía al 10 % del valor total de la provisión en los tres meses, y si el proponente desistiese de ella después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º Las mercaderías se recibirán en los plazos que indique el Depósito de Materiales, y ellas serán contraloreadas con las muestras aceptadas.

Todo rechazo deberá reponerse en el plazo de 24 horas, lo contrario, habilita al Depósito de Materiales para comprar en plaza, y á cualquier precio, por cuenta del Proveedor, los artículos que no hubieran sido cambiados.

Art. 7º El Proveedor incurrirá en una multa de treinta pesos moneda nacional por cada día que transcurra á los señalados para las entregas, sin perjuicio de proceder á la compra en la forma que lo establece el artículo anterior.

Art. 8º Las compras son al contado, previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 9º Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art 10. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlos todos.—Buenos Aires, Octubre 1º de 1902. —*Jorge N. Williams*, Secretario.

Relación de los artículos de almacén, cantidades aproximativas y marcas de ellos, que deben proveerse mensualmente, empezando el 1º de Octubre y terminando el 31 de Diciembre del año 1902.

1700	kilos	azúcar refinería argentina.
3460	"	" Tucumán 1ª.
3220	"	arroz Glacé 1ª.

1300 litros alcohol de maíz 40° en tanques de 200 litros c/u.
577 kilos aceite Plagniol surtido en 1/4 y 1/2.
15 1/2 b(les aceitunas.
90 kilos achicoria en cajones de 10 ks. c/u.
1214 " arvejas secas.
37 " almidón «Piaggio».
183 " bacalao seco en cajones de 45 ks. c/u.
750 " café lavado Brasil.
182 " chocolate seminario N°. 6, sin cajón.
37 " chuño en paquetes.
69 " ciruelas secas en tarros de 3 ks. c/u
172 " dulce Noël 1a en latas de 2 ks. c/u.
77 frascos encurtidos extranjeros «C. B.».
9 gruesas fósforos «Flecha».
1310 kilos Fariña.
235 " grasa La Negra en latas de 2 1/2 ks. c/u.
601 " garbanzos.
1500 " jabón seco en barras, amarillo.
20 cajones kerosene «Turco».
2900 " legía «Fénix».
105 ladrillos ingleses.
65 1/2 frcos. mostaza «Indiana».
121 kilos nueces
110 " orejones medallones.
70 " pasas higo Nápoles.
84 " pasas de uva Segovia.
1477 " porotos Caballero.
25 " pimienta en grano.
67 " pimentón.
147 " queso Patagones.
86 " " Goya para rayar.
2465 " sal gruesa de Cadiz.
94 frascos grandes sal fina.
237 sapolios «Morgan».
167 kilos te Magnolia en latas de 6 Libs. c/u.
26 " tapioca en paquetes.
135 paquetes velas «Conen».
500 litros vinagre de vino.

Buenos Aires, Octubre 1° de 1902.
v-10-Octubre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Provincia de Santa Fe

En cumplimiento de la resolución dictada por el Supremo Gobierno de la Provincia con fecha 25 del corrte. en el expediente de don Héctor Dellepiane, solicitando la entrega de trece titulos de la deuda consolidada, en substitución de los que le fueron robados en la Capital Federal el año 1898, y de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio, se hace saber al público que han sido declarados caducos los titulos de la Deuda Interna Consolidada Nos 2237 al 2249, serie C, correspondientes á la Ley 5 de Junio 1893. en virtud de haberse ordenado la entrega de otros de igual valor al mencionado señor Dellepiane. Lo que se publica á los efectos del Art. 760 del Código de Comercio.—*G Doldan.*—Oficial Mayor N°. 662-v-11-Octubre.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE BONOS MUNICIPALES.

Ley 30 de Octubre de 1882

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales creados por Ley de 30 de Octubre de 1882 que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

Serie A de $ 1000. Números

43 118 165 187 245 317 658 796 807 1296

Serie B de $ 500. Números

108 225 285 362 723 753 868 994 1085 1138 1191 1300 1511 1576 1688 1855 1898 2023 2155 2403 2411 2490 2636 2647 2826

Serie C de $ 200. Números

359 585 597 677 811 1117 1354 1492 1572 1657 2010 2082 2146 2285 2645 2939 3107 3277 3278

Serie D de $ 50. Números

51 174 266 372 666 703 801 820 899 1288 1329 1467 1632 1671 1708 1755 1877

ATRASADOS:

Serie A Números

1024

Serie B Números

19 94 264 267 472 956 1323 1687 1889 2296 2401 2471 2565 2613 2754

Serie C Números

77 125 283 490 678 693 729 840 964 1248 1525 1613 1712 1724 1737 1799 1829 1896 1899 1907 2009 2157 2219 2249 2269 2301 2581 2606 2727 2898 2953 3023 3142 3379 3407 3436 3470

Serie D. Números

3 5 7 44 60 72 93 210 216 218 224 367 440 481 495 610 691 792 793 851 873 951 990 1013 1062 1066 1330 1396 1442 1506 1543 1611 1641 1678 1679 1728 1803 1833 1841 1896

El pago de estos titulos, asi como el servicio de renta, se efectuará del 1° al 10 del entrante.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1902.—*El Secretario.* v-10-Octubre.

Contaduria General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduria General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el articulo 67 de la Ley de Contabilidad, se cita á los ex Presidentes de las subcomisiones de Extinción de la Langosta de Villarino Norte, Campana y Ramallo, señores Alberto A. Argerich, Martin Castilla y Cecilio F. Cutiellos, para que ingresen en Tesoreria General respectivamente, las cantidades de $ 2.000, $ 2.000 y $ 350, dentro del término de nueve dias. por los cuales han sido declarados deudores al Fisco, bajo apercibimiento de lo que la misma Ley establece.—Secretaria de la Contaduria General, Septiembre 29 de 1902. —*Los Secretarios.* v-10-Octubre.

LICITACIÓN

Condiciones á que se sujetará la licitación de los libros en blanco y útiles de escritorio para el año 1903.

1° Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas: «Licitación para la confección de libros en blanco, etc., para la Contaduria General de la Nación y para el año 1903. Grupo N°.....», con los correspondientes sellos que prescribe la ley de la materia y con un certificado del Banco de la Nación Argentina de haberse depositado á la orden del Presidente de la Contaduria una cantidad igual al 3 % del valor de la propuesta.

2° Las propuestas serán divididas en cuatro grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada una las prescripciones establecidas en el articulo 1°.

Grupo I Libros con papel especial inglés clase superior, según los modelos que se pondrán á la vista.

Grupo II—Libros menores, papel un poco inferior á los del grupo I, según los modelos que igualmente se pondrán á la vista.

Grupo III — Carpetas, impresiones, de acuerdo también con los modelos que se exhibirán á los interesados.

Grupo IV—Utiles de escritorio, etc., que se proveerán á medida y por la cantidad seoproveeráiten, siendo entendido que las propuestas por el concepto de que instruye este grupo se ajustarán extrictamente á las instrucciones que por escrito, serán puestas de manifiesto por la Secretaria.

3° Las propuestas, además del precio total, expresarán en detalle el precio de cada libro ó cada especie de articulos.

4° Los libros tendrán la impresión, rotulación y número de folios, que en las respectivas oficinas se les indique.

5° La entrega de los articulos comprendidos dentro de los tres primeros grupos, deberá efectuarse el 20 de Diciembre próximo.

6 Los libros, etc., que no estuvieren en las condiciones antes expresadas, serán rechazados, practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7° Todas las propuestas para libros, etc., deben ser acompañadas de las respectivas muestras á emplearse.

8° El dueño de la propuesta que fuere aceptada, duplicará el importe del depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor Presidente de la Contaduria, antes de extenderse el contrato respectivo, el que perderá en caso de no dar cumplimiento á su contrato, sin perjuicio de sufrir una multa de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n), si los libros no fuesen entregados el dia 20 de Diciembre de 1902 á las 5 p. m.

9° Las propuestas se recibirán en Secretaria el dia 25 de Octubre próximo hasta las 4 p. m., y serán abiertas en el despacho del señor Presidente de la Contaduria General de la Nación, ante éste y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

El pago de los libros se hará al contado, después de justificada la entrega, en las condiciones antes expresadas.—Contaduria General, Septiembre 25 de 1902.—*Los secretarios.* v-25-Octubre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada frente á la quinta del Hinojo, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de Campana, y que se encuentra depositada en dicha Repartición, previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora, 4,80 centimetros; manga, metro 0,84 centimetros; Puntal, metro 0,38 centimetros; se denomina La Paz, está pintada de blanco, curvas de algarrobo, forro y fondo de pino tea y un remo perteneciente á la misma.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1902.—*E. Victorica.*
v-6-Noviembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandanado en los juncales de los arroyos Vico y Guazucito, sobre las playas del rio Paraná Guazú, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Tigre, y que se encuentra depositado en dicha Repartición; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con acuerdo á lo que determinan los reglamentos.- Las dimensiones son las siguiente:—Eslora, 5 metros 80 centimetros;—Manga, 2 metros y Puntal, 0 metro 70 centimetros;—en general está en buen estado, siendo las curvas nuevas y de madera dura, no tiene nombre ni número.- Buenos Aires, Septiembre 15 de 1902.—*E. Victorica* (hijo), Oficial Mayor.
v-21-Octubre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en las inmediaciones del Puerto Obligado, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de San Pedro y que se encuentra depositado en dicha Repartición, previniéndose que si vencido dicho término no fuere recla-

mada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 3 metros 40 centímetros; tiene, además, un taco de algarrobo de proa, popa cuadrada, forro y demás construcciones de pino, pintada de negro su exterior y de verde interiormente. Buenos Aires, Septiembre 18 de 1902.—*E. Victorica (hijo).* Oficial mayor. v-24-Octubre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Penitenciaria Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la provisión de los materiales que se detallan á continuación, con destino á la impresión y encuadernación del Tomo XI de los Informes de los Consejeros Legales del Poder Ejecutivo Nacional

Las propuestas deberán presentarse con arreglo á la Ley de Contabilidad, bajo sobre cerrado, con sus precios en moneda nacional y por el total de los artículos, acompañadas del sello correspondiente y de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina equivalente al 5 % de su total, en efectivo ó títulos del Empréstito Popular Interno, á la orden del Director de la Penitenciaria y como garantía del fiel cumplimiento.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 25 de Octubre próximo á las 2 p. m. en el despacho del señor Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Las propuestas que no llenaren las condiciones establecidas no serán tomadas en consideración.

Por muestras, datos é informes á la Secretaría del Establecimiento todos los dias hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.

Detalle:

89 y 1/2 resmas de papel de obras de 74/110 de 30 kilos.

1 y 1/4 resmas de papel de color de 56/76 de 12 kilos.

30 metros de crinolina blanca de 1 metro de ancho.

4 rollos de alambre Nº. 28 B.

5 kilos de cola francesa y

5 kilos de tinta negra de 1ª para obras.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1902.—*Rafael Súnico,* Secretario. v-Oct. 25.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de diez dias, para la construcción y colocación de 28 persianas de pino blanco, *Sistema Desplats*, para la escuela calle Rocha Nº. 426.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 10 de Octubre próximo á las 2 de la tarde.

Respecto de las condiciones é informaciones, ocurrir á la Secretaría del Consejo Nacional de Educación.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1902.—*El Secretario.* v-10 Octubre.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

La Secretaría recibe propuestas hasta el dia 20 del corriente á las 3 p. m., por: Libros, impresos, útiles de escritorio, calzoncillos, camisetas, pañuelos, cuellos, medias, botones, alpargatas, cepillos de dientes; por datos en la misma.—El Secretario. v-10 Octubre

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia de la Armada

Llámase á presentación de propuestas, por el término de sesenta dias, á contar desde la fecha, para la provisión de paños brines, telas y demás artículos necesarios á la confección de uniformes con destino al personal de los buques y reparticiones de la Armada. Por el pliego de condiciones y otros datos, los interesados podrán ocurrir á la Secretaría de la Intendencia.—Septiembre 1º de 1902—*El Secretario.* v-31-Octubre.

Llámase á presentación de propuestas, por el término de sesenta dias á contar desde la fecha, para la provisión de artículos navales, con destino á los buques y reparticiones de la Armada. Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir á lo Secretaría de la Intendencia.—Septiembre 1º de 1902.—*El Secretario* v-31-Octubre

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Licitación para la reparación de los secadores del lavadero de la calle Córdoba. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el 14 del corriente á las 3. 30 p m. Buenos Aires, Octubre 7 de 1902.

El Secretario. V.14 Octubre

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES.

Llámase á licitación para proveer 42.000 toneladas de carbón Cardiff de primera clase, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, Rivadavia 1255 (altos), todos los dias de 12 á 4 p. m.

La entrega de carbón deberá hacerse en partidas mensuales de 6.000 toneladas desde el 15 de Enero de 1903 hasta el 15 de Agosto de 1903.—La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 13 de Noviembre próximo á los 2 p. m., en el salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 4 de 1902.—*S. Ghigliazza,* Oficial Mayor. v-8 Noviembre.

Ampliación del Puerto de la Capital

En la Subsecretaria del mismo, se recibirán propuestas para las obras de ampliación del Puerto de la Capital Federal.

Los antecedentes respectivos, pueden consultarse en la Inspección General de Navegación y Puertos todos los dias hábiles hasta el 25 de Noviembre próximo á las 3 p. m., en quese abrirán laspropuestas.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1902. v-25-Noviembre.

Licitaciones de materiales y fondos para la construcción de los ferrocarriles de Perico á Ledesma y de Punta de los Llanos á San Juan.

Las propuestas deberán presentarse en la Subsecretaria hasta el 29 de Noviembre próximo á las 3 p. m., de acuerdo con las especificaciones y planos que á disposición de los interesados se encuentran en la Dirección General de Vias de Comunicación.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1902. v-29-Noviembre.

En la Subsecretaría del mismo, se recibirán propuestas para la compra del Ferrocarril Andino, hasta el 1º de Diciembre próximo á las 2 p. m.

Los interesados obtendrán detalles en la Dirección General de Vias de Comunicación.—Buenos Aires, Junio 25 de 1902. v-1º-Diciembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Tierras y Colonias

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto por resolución del Ministerio de Agricultura de Junio 27 ppdo., se cita por el término de 30 dias á don **Juan de Dios Rawson** para que como lindero comparezca por esta Oficina (Florida 725) á manifestar su conformidad ó disconformidad con la mensura practicada por el Agrimensor señor Edmundo Soulages, en las 2024 Hs. 18 As. 12 Cs. adjudicadas en propiedad á don Elias León, en la Sección I. Al del Territorio del Rio Negro, bajo apercibimiento, si no compareciere, de darlo por conforme.—Buenos Aires, Julio 7 1902.—*P. Piñeyro Sorondo.*—Oficial Mayo Nº. 495 v-17-Octubre

División de Minas y Geologia.

Buenos Aires, Septtiembre 11 de 1902.—Al Excmo. señor Ministro de Agricultura, Doctor don Wenceslao Escalante.—Enrique D. Robinson, con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº. 33, en representación, en virtud del poder que acompaña, de Archibald D. Camerón, vecino de Tierra del Fuego, mayor de edad, soltero, de profesión hacendado, ante V. E. se presenta y expone: Que conociendo la existencia de sustancias minerales en la Tierra del Fuego y deseando conocer su importancia y extensión, solicita á V. E. se digne conceder á mi representado un permiso de cateo y exploración por minerales, de los comprendidos en la 1ª y 2ª categoría del Código de Minería, en la extensión máxima y por el término mayor que acuerda la ley. La ubicación del terreno cuya exploración se propone, será la siguiente: En el paraje conocido por Slogget Bay, Distrito de Slogget Bay y Territorio Nacional de Tierra del Fuego: para fijar el punto de partida, se establece la boca del Rio Grande del Slogget, y de ahí con rumbo al Norte, siguiendo el curso del rio, aguas arriba, diez mil metros (10000 m.) de longitud, por quinientos metros (500 m.) de ancho, ó sean doscientos cincuenta metros (250 m.) á cada lado del cauce del rio, y del mismo punto de partida una extensión de quince mil metros (15000 m.) de longitud, siguiendo la costa del mar al Oeste, por un mil metros (1000 m.) de ancho, tierra adentro. El terreno de mi referencia es un punto no cultivado, labrado ni cercado, y pertenece al Fisco.—Dios guarde al señor Ministro muchos años.—*E. D. Robinson.*—Escribanía General del Gobierno de la Nación.—Presentado hoy once de Septiembre de mil novecientos dos, siendo las dos y veinte pasado meridiano. Conste.—*E. Garrido.*—Escribano adcripto.—Buenos Aires, Septiembre 13 de 1902.—Pase á la Dirección de Comercio é Industrias para que le de el trámite fijado por el Código de Minería.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Septiembre 18 de 1902.—A los efectos de la resolución anterior pase á la Sección Minas.—*J. R. Cibils.*—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1902.—Notifíquese á los interesados para que se adjusten á lo dispuesto en el Art. 27 del Código de Minería, concediéndoles un plazo prudencial para sus efectos.—*Hoskold.*—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1902.—En la fecha me notifiqué.—*E. D. Robinson.*—Buenos Aires, Septiembre 29 de 1902. A S. E. El señor Ministro de Agricultura, Doctor don Wenceslao Escalante.—Enrique D. Robinson, en representación de Archibald D. Camarón, notificado de la providencia del De-

partamento de Minas y Geologia, recaida en su solicitud de fecha 11 del corriente mes y en el deseo de ajustarse á la misma pide á V. E. le permita modificar la ubicación, para el permiso de cateo y exploración solicitado, en el sentido siguiente, á saber: En el paraje conocido por Slogget Bay, Distrito de Slogget Bay, y Territorio Nacional de Tierra del Fuego, para fijar el punto de partida, se establece la boca del Rio Grande de Slogget y de ahí con rumbo al Norte siguiendo el curso del rio aguas arriba, treinta y cinco mil metros (35.000 m.) de longitud, por quinientos cincuenta metros (550 m.) de ancho, ó sean cincuenta metros (50 m.) al Este, y quinientos metros (500 m.) al Oeste del cauce del río, y prescindiendo del todo de la extensión solicitada sobre la costa del mar. —Dios guarde al señor Ministro.—*E. D. Robinson.*—25 de Mayo 33.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1902.—Informe la División de Comercio é Industrias agregando sus antecedentes.—*Ibarguren.*

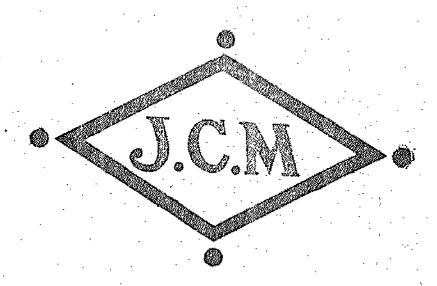
Buenos Aires, Octubre 3 de 1902.—Informa Minas.—*F. R. Cibils.*

Buenos Aires, Octubre 4 de 1902.—Registrese y publiquese en el Boletín Oficial; de conformidad con el Art. 119 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la oficina y notifiquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.* Nº. 870-v-17-Obre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 11.028



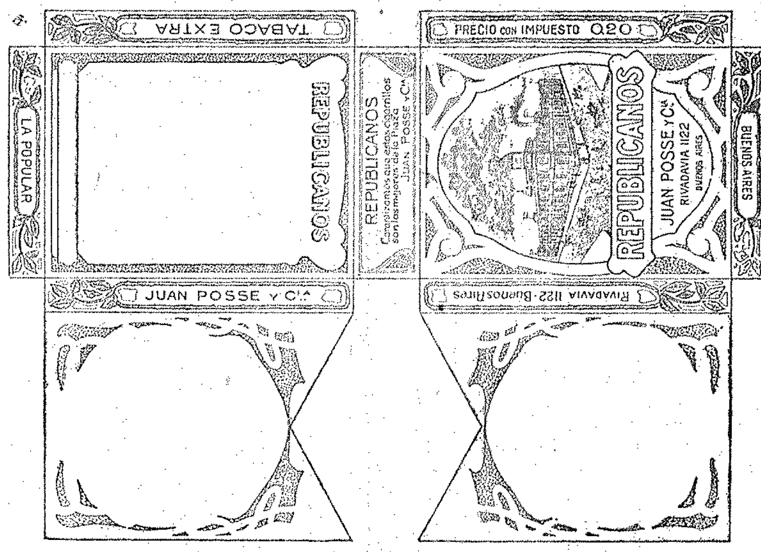
Octubre 2 de 1902—Richard Johnson Clapman & Morris Limited -Distinguir planchas galvanizadas, estañadas, palastro negro, y productos similares de metal ó ferreteria. (Tucumán 745). v-9-Octubre.

Acta Nº. 11.019



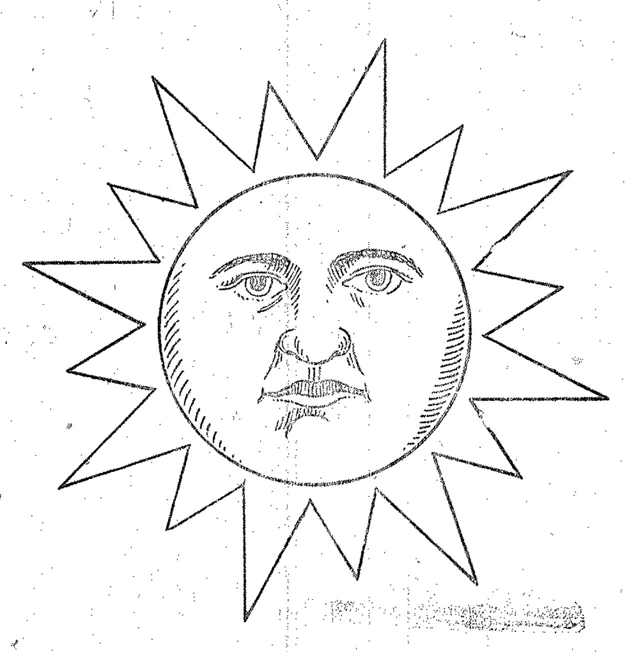
Octubre 1º de 1902—Macgregor, Aitken y Cia.—Distinguir tejidos, confecciones y merceria. v-8-Octubre.

Acta Nº. 11.023



Octubre 2 de 1902—Juan Posse y Cia.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos en general. (B. Mitre 343). v-9-Octubre.

Acta Nº. 11.024



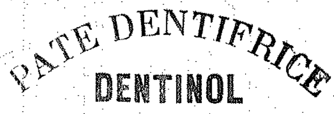
Octubre 2 de 1902—B. Lamberti é hijo—Distinguir hormas para calzado. (Centro América 622). v-9-Octubre.

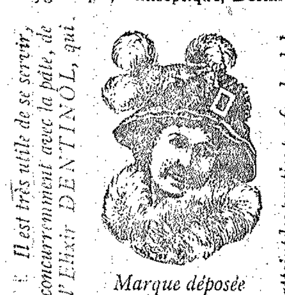
Acta Nº. 11.018



Octubre 1º de 1902—Macgregor, Aitken y Cia.—Distinguir tejidos, confecciones merceria. v-8 Octubre.

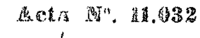
Acta Nº. 11.030

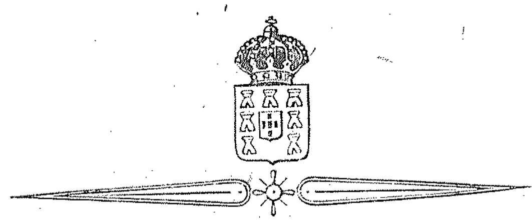


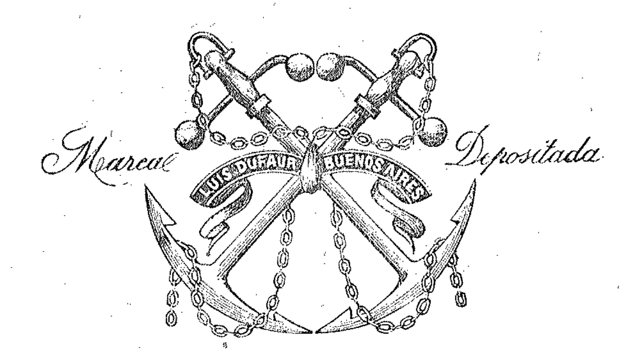


Octubre 3 de 1902—Somerville y Grasset -Distinguir dentrificos en general. (Avenida de Mayo 695). v-9-Octubre.

Acta Nº. 11.032





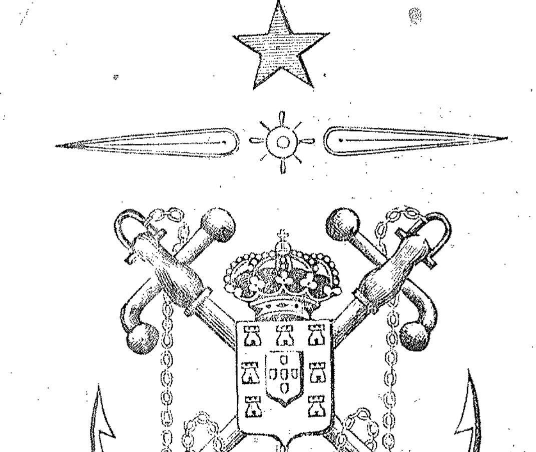




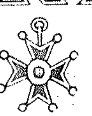


Octubre 7 de 1902—Luis Dufaur—Distinguir vinos, y especialmente los de Oporto y Jerez. (Cuyo 630). v-13-Octubre.

Acta Nº. 11.033







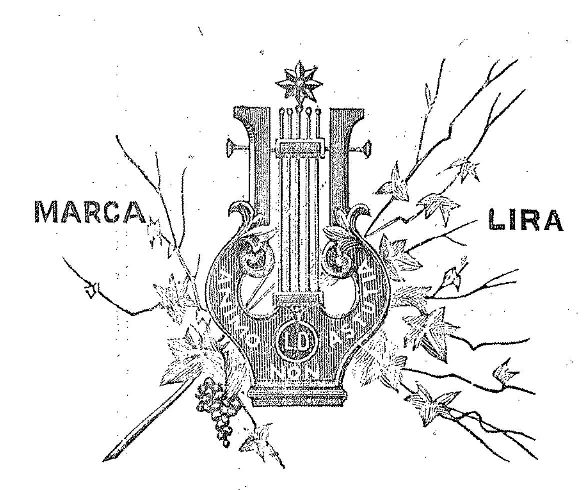
Octubre 7 de 1902—Luis Dufaur—Distinguir vinos, y especialmente los de Oporto y Jerez. v 13 Octubre.

Acta Nº. 11.035



Octubre 7 de 1902—Carmelo L. Cabrera—Pinturas preservativas de la humedad y del calor. (Cuyo 325). v-13-Octubre.

Acta Nº. 11.03



Octubre 7 de 1902—Luis Dufaur—Distinguir comestibles, vinos y bebidas alcohólicas. v-13-Octubre.

Acta Nº. 11.041

ESPECIALIDAD

Octubre 7 de 1902—Staudt y Cia.—Distinguir tejidos en general. (B. Mitre 669). v-13-Octubre.

Acta Nº. 11.031



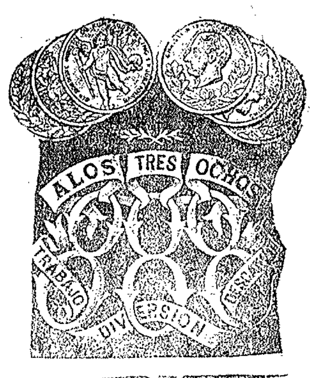
Octubre. 6 de 1902—Jardon, Murias y Carbajales. Distinguir tafiletes para sombreros.—Rivadavia 975 al 97
v 11 Octubre.

Acta Nº. 11.021



Octubre 1º de 1902—José Romero—Distinguir sastrería, tienda, merceria, sombrereria y confecciones en general. (Victoria 1113).
v-8 Octubre.

Acta Nº. 11.022



888
MARCA REGISTRADA

Octubre 1º de 1902—Luis Malicier—Distinguir sombreros y articulos de sombrereria. (B. Mitre 365).
v-8 Octubre.

Acta Nº. 11.02[illegible]



Octubre 3 de 1902—Eduardo Maraniello—Distinguir baldosas, cementos y tierra romana hidráulica. (Belgrano 529).
v-9-Octubre.

Tip. Penitenciaria Nacional.